

# Precisiones acerca de la fecha de la fundación de Murcia

ROBERT POCKLINGTON

Como es sabido, diversas fuentes árabes coinciden en afirmar que la ciudad de Murcia fue fundada por orden del emir ʿAbd al-Raḥmān II, pero sólo tres de ellas dan una fecha exacta para este acontecimiento, y, más grave, no existe acuerdo entre las tres. Mientras que Ibn ʿIḍārī y al-ʿUḍrī sitúan la fundación en 210 de la hégira, es decir 825-826, al-Ḥimyarī dice que tuvo lugar en 216 de la hégira, es decir 831-832. La sucesiva publicación de las obras de estos tres autores a lo largo de algo más de un siglo ha suscitado una polémica en cuanto a cuál de las dos cifras representa la verdadera fecha de fundación (1).

Con el fin de celebrar el 1.150 aniversario de la fundación de Murcia, la Consejería de Cultura del Consejo Regional, obligada por razones prácticas a decidirse entre las dos fechas, otorgó el favor oficial a la segunda, 831-2, y así en 1981-2 se editó un folleto explicativo y se organizaron diversos actos culturales, entre ellos una representación histórica y un ciclo de conferencias. No obstante, los argumentos recogidos en el folleto en apoyo de la fecha 831-2 son muy forzados, mostrándose un desprecio in-

---

(1) Todo parece indicar que Murcia ya existía como una población de mediana importancia en la fecha de su «fundación», pero no quiero entrar en esa cuestión aquí.

justificado por la postura contraria, y cabe sospechar que el auténtico motivo por aceptar la fecha de 831-2 fue el hecho que ya era demasiado tarde para celebrar el aniversario si se aceptase la fecha de 825-6.

En este breve artículo quiero revisar los tres textos árabes, examinar las diferentes opiniones expresadas hasta ahora, y llegar a una conclusión razonada a favor de una sola de las fechas.

## IBN ʿIDĀRĪ

La fecha de la fundación de Murcia se dio a conocer por primera vez a mediados del siglo XIX cuando R. Dozy publicó el segundo tomo de *al-Bayān al-Mugrib* de Ibn ʿIdāri, autor marroquí del siglo XIII. El libro está organizado como una crónica, recojiéndose por años los acontecimientos andalusíes más destacados:

«En el año 207 (822-3) se inició en Tudmīr una guerra civil entre los muḍarīs y yemenīs, que se prolongó durante siete años. En este año el emir ʿAbd al-Rahmān envió contra los sublevados a Yahyā b. ʿAbd al-Lāh b. Jalaf. Posteriormente envió a sus capitanes contra ellos en numerosas ocasiones, y aunque se dispersaban, volvían a la lucha en cuanto las tropas del emir se hubiesen marchado...

En el año 209 (824-5) ...tuvo lugar en Murcia un encuentro entre los muḍarīs y yemenīs... en el que perecieron tribus enteras...

En el año 210 (825-6) el emir ʿAbd al-Rahmān... escribió al gobernador de Tudmīr, ordenándole que se trasladara a Murcia y estableciera su residencia allí; y desde aquel momento esta ciudad pasó a ser el lugar de residencia de los gobernadores. Y ordenó la destrucción de la ciudad de *Ana* (= Iyih, Eio) de Tudmīr, puesto que en ella se había originado la guerra civil...

En el año 211 (826-7) ...

En el año 213 (828-9) concluyó la guerra civil en Tudmīr...» (2).

Hasta 1938 éste fue el único texto conocido que señalara la fecha de la fundación de Murcia (o al menos su conversión en capital de Tudmīr), y, naturalmente, todos los libros y estudios publicados entre 1851 y 1938 citan esta fecha: Amador de los Ríos (1889), Díaz Cassou (1889), M. Gaspar Remiro (1905), J. García Soriano (1932), etcétera (3). En estas circunstancias me parece injusto hablar —como lo hace P. A. Flores Albarracín en el folleto del Consejo Regional— del «error de Díaz Cassou, incluso por Gaspar Remiro (*sic*)». La Historia debe de escribirse únicamente con los documentos conocidos; si estos autores hubiesen dado la fecha que defiende P. A. Flores Albarracín, entonces sí se podría hablar de «error», o incluso de *falsificación*, puesto que no habrían podido apoyar sus asertos sobre ningún texto.

(2) R. P. A. Dozy, *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne, intitulée Al-Bayān 'l-Mugrib, par Ibn-Adhārī (de Maroc)*, vol. II, Leiden, 1849-51, pp. 83-5.

(3) Ver A. CARMONA GONZÁLEZ, «Murcia, ¿Una fundación árabe? (Historiografía de una polémica)», *Miscelánea Medieval Murciana*, XI, 1984, (Departamento de Historia Medieval, Universidad de Murcia), pp. 26-39.

## AL-HIMYARĪ

En 1938, E. Lévi-Provençal publicó el texto árabe y la traducción francesa del diccionario geográfico-histórico intitulado *Kitāb al-Rawḍ al-Miṣṭār* de Ibn ʿAbd al-Munʿim al-Himyārī, autor del siglo XIV o XV cuya familia era oriunda de Ceuta. La entrada *Murcia* comienza con una descripción pormenorizada de las circunstancias que rodearon la fundación oficial de la ciudad:

## «MURCIA

En al-Andalus. Es la capital de Tudmīr. La fundó el emir ʿAbd al-Raḥmān b. al-Ḥakam, y pasó a ser la residencia de los gobernadores civiles y el cuartel general de los gobernadores militares. La persona que fue oficialmente encargada de su construcción, y recibió la orden de tomar residencia en ella, fue ʿYābir b. Mālik b. Labīd, siendo la fecha del documento: domingo 4 de rabīʿ I del año 216. Cuando la había construido llegó la carta del emir ʿAbd al-Raḥmān ordenándole a ʿYābir b. Mālik que destruyera la ciudad de *Allub* (Iyih, Eio) de los muḍarīs y yemenés» (4).

Acaso impresionado por el mayor detalle del texto del al-Himyārī, que daba a suponer que este autor estaba mejor informado que Ibn ʿIḍārī, Lévi-Provençal aceptó, sin ninguna clase de dudas, la fecha de 4 rabīʿ I, 216/21 de abril de 831, y dos años más tarde, al publicar la primera versión francesa de su *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba*, escribió que ʿAbd al-Raḥmān II: «pensando que... Ello seguía siendo un foco de intrigas... la hizo demoler en 831 (216) y levantó para sustituirla, una nueva ciudad: Murcia» (5). En su traducción del *Kitāb al-Rawḍ al-Miṣṭār*, Lévi-Provençal alude lacónicamente a la fecha de Ibn ʿIḍārī: «Estos detalles acerca de la fundación de Murcia parecen nuevos. Hasta ahora se sabía simplemente que esta fundación había sido ordenada por ʿAbd al-Raḥmān II en 210 (825)» (6). No plantea el motivo de la discrepancia, ni justifica su preferencia por el año 216/831.

Durante las décadas siguientes, los autores que tienen ocasión de referirse a la fundación de Murcia utilizan la fecha de 216/831, aceptando tácitamente la opinión de Lévi-Provençal: por ejemplo M. Gómez-Moreno (1961-2), L. Torres Balbás (1962) y J. Torres Fontes (1962) (7).

(4) E. LÉVI-PROVENÇAL, *La Péninsule Ibérique au Moyen-Age d'après le KITĀB AR-RAWḌ AL-MIṢṬĀR FĪ ḤĀBAR AL-AḲṬĀR d'Ibn ʿAbd al-Munʿim al-Himyari*, Leiden, 1938, texto árabe, p. 181. Este texto ha sido reeditado recientemente por Iḥsān ʿAbbās: *Al-Rawḍ al-Miṣṭār*, Nasser Foundation for Culture, Beirut, 1980, p. 539.

(5) Cito de la edición española de 1950 (4.ª ed. 1976): *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba (711-1031 de J.C.)*, tomo IV de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, p. 132.

(6) E. LÉVI-PROVENÇAL, *La Péninsule Ibérique...*, trad. francesa, p. 218, nota 7.

(7) A. CARMONA GONZÁLEZ, *Op. cit.*, pp. 45-6; L. TORRES BALBÁS, «Ciudades hispanomusulmanas de nueva fundación», en *Études d'Orientalisme dédiées à la mémoire de Lévi-Provençal*, II, París, 1962, pp. 788-9.

AL-<sup>ʿ</sup>UDRĪ

En 1965 se publicó el tercer texto, el *Tarṣīʿ al-Ajbār* de Aḥmad b. ʿUmar al-ʿUdrī, geógrafo almeriense que vivió en el siglo XI. Este texto vino a complicar la situación al indicar para la fundación de Murcia el mismo día y mes que al-Ḥimyarī, pero el mismo año que Ibn ʿIdārī:

«Y en los días del imām ʿAbd al-Raḥmān b. Ḥakam se fundó la ciudad de Murcia, que pasó a ser la residencia de los gobernadores civiles y el cuartel general de los gobernadores militares. La persona que fue oficialmente encargada de su construcción, y recibió la orden de tomar residencia en ella, fue Yābir b. Malik b. Labīd, siendo la fecha del documento: domingo 4 de rabīʿ I del año 210. Y tomó Yābir b. Malik residencia en la ciudad de Murcia...» (8).

La aparición de este texto sembró el desconcierto entre los historiadores, y la mayoría de los estudios publicados desde entonces se muestran reservados a la hora de concretar la fecha de la fundación. Así, J. Vernet (1970) escribe «825 u 831»; P. Guichard indica 831 en su libro de 1973, pero «hacia el año 825» o «en fecha discutida del período 825-831» en otro estudio del año 1980; J. García Antón (1980) repasa los argumentos a favor de ambas fechas antes de inclinarse por la de 825; y A. Carmona (1984) no apunta ninguna preferencia entre las conclusiones de su importante estudio historiográfico (9). El único autor que defiende a ultranza la fecha de 210/825 es J. Vallvé Bermejo, quien, en 1972, observa que: «al-Ḥimyarī... sigue literalmente a al-ʿUdrī, pero por error señala el año 216 en vez de 210» (10). En otro trabajo de 1979-80 se reafirma en esta postura sin siquiera hacer mención de la fecha de 216 (11). Por otra parte, E. Molina López (1972) toma la posición opuesta, rechazando la fecha de Ibn ʿIdārī y al-ʿUdrī, 210/825, y aceptando la de al-Ḥimyarī, 216/831. Se basa en la argumentación siguiente: «Si la fundación de Murcia constituyó el fin de la guerra entre mudarifes y yemeníes, que comenzó en el 823, y duró 7 años, creemos que el año 830-31 fue el final de esta guerra civil y la fecha de la fundación» (12).

(8) *Fragmentos geográfico-históricos de al-Masālik ilā Gamīʿ al-Mamālik* (= *Tarṣīʿ al-Ajbār*), ed. de Al-Ahwānī, Instituto de Estudios Islámicos, Madrid, 1965, p. 6.

(9) A. CARMONA GONZÁLEZ, *Op. cit.*, pp. 47, 52-3, 64-5; J. GARCÍA ANTÓN, «La región de Murcia en tiempos del Islam, basado especialmente en los escritores árabes de los siglos XI al XV», *Historia de la Región Murciana*, tomo III, ed. Mediterráneo, 1980, pp. 10-11; P. GUICHARD, «Murcia musulmana (siglos IX al XIII)», *Historia de la Región Murciana*, tomo III, ed. Mediterráneo, 1980, pp. 135 y 146.

(10) J. VALLVÉ BERMEJO, «La división territorial en la España musulmana (II): La Cora de "Tudmīr" (Murcia)», *Al-Andalus*, XXXVII, fasc. 1, 1972, pp. 173-4 y nota 105.

(11) J. VALLVÉ BERMEJO, «El reino de Murcia en la época musulmana (notas geográficas e históricas)», *Revista del Instituto de Estudios Islámicos en Madrid*, XX, 1979-80, p. 44.

(12) E. MOLINA LÓPEZ, «La Cora de Tudmīr según al-ʿUdrī (s. XI). Aportaciones al estudio geográfico-descriptivo del S.E. peninsular», en *Cuadernos de Historia del Islam*, 4, 1972, pp. 63-4 (nota 72).

## DISCUSION

Ninguno de los argumentos propuestos hasta ahora tiene valor decisivo. La defensa de 216/831 por E. Molina, partiendo de la suposición de que «la fundación de Murcia constituyó el fin de la guerra entre mudaríes y yemenfes...», no se mantiene puesto que ninguna fuente dice que la fundación coincidiera con el final de la guerra. Al contrario, el mismo texto de Ibn ʿIdārī que sitúa el comienzo de la guerra en el 207 y su conclusión en el 213, fecha la fundación en el 210.

En defensa de la fecha de 210/825 de al-ʿUḍrī, J. Vallvé observa certeramente que al-Ḥimyarī sigue palabra por palabra el texto de al-ʿUḍrī, quien escribió su obra tres o cuatro siglos antes, de modo que cabe sospechar que al-Ḥimyarī utilizó a aquél como fuente —directa o indirecta—, copiando mal la fecha. En tal caso la versión de al-ʿUḍrī será forzosamente la buena, especialmente si tenemos en cuenta que el manuscrito que se conserva del *Tarīḫ al-Ajḫār* parece ser el autógrafo. No obstante, aún siendo así no se puede excluir del todo la posibilidad de que ambos autores tomasen el pasaje de una tercera fuente anterior a los dos, en cuyo caso tanto la fecha de al-Ḥimyarī como la de al-ʿUḍrī puede ser la errónea.

J. García Antón prefirió la fecha de 210/825 por razones de coherencia histórica:

«El... criterio que seguimos es aquel que la fija en el año 210, que sería la fecha en que llegarían de nuevo las tropas de Córdoba, al haberse recrudescido la lucha. Señal de que ésta proseguía, es el establecimiento de las tropas en un campamento, que después se constituye en ciudad, y sobre todo la orden de destruir Iyyuh, que si los encuentros habían terminado no tenía objeto, destrucción que tiene lugar en una fecha incierta. Así, la pacificación del territorio no tendrá efecto hasta cuatro años después de ser edificada Murcia. Esto explicaría su situación central en el valle, vigilando los establecimientos situados a ambos lados, y también su posición defensiva, aprovechando un casi cierto meandro del río» (13).

Sin embargo sería posible utilizar argumentos similares en defensa de la postura opuesta, es decir la coincidencia de la fundación con el fin de la guerra. Si cada vez que las tropas se marchaban los conflictos volvían a producirse, entonces una vez que se quedaran, fundándose Murcia, las sublevaciones terminarían de producirse; en otras palabras la fundación de Murcia coincidiría con el fin de la guerra. Está claro que razones de este tipo carecen de valor probatorio.

## UN NUEVO ELEMENTO DE JUICIO

Los criterios empleados hasta ahora para intentar concretar la fecha en que el emir ordenó la fundación de Murcia como capital administrativa regional, se han mostrado insuficientes. Reexaminemos las fuentes.

En el texto de Ibn ʿIdārī la fecha de 210 no puede ser un simple error de copia porque la rigurosa ordenación de los acontecimientos por años sitúa la fundación ine-

(13) J. GARCÍA ANTÓN, *loc. cit.*

ludiblemente entre los años 209 y 211; una lectura de 216 sería incompatible con toda la estructura de la obra. Así, en principio, habría que considerar esta información de Ibn 'Idārī como un apoyo importante para la fecha de 210/825. Pero se le puede levantar el reparo de que el error pudiera encontrarse ya en la fuente utilizada por este autor para la preparación de estas entradas de su crónica. Luego, teniendo en cuenta que esta fuente fue, con alta probabilidad, el *Tarṣī' al-Ajbār* de al-ʿUḍrī, donde reaparece casi textualmente todo lo que dice Ibn 'Idārī acerca de esta guerra civil, exceptuando el último episodio, resulta que el interés del testimonio de Ibn 'Idārī se reduce prácticamente a cero: su texto tiende a confirmar la lectura de 210 en al-ʿUḍrī, pero sigue dejando abierta la posibilidad de que al-ʿUḍrī se equivocara. Excluyamos, entonces, a Ibn 'Idārī de la discusión, y restrinjamos la cuestión a una confrontación entre al-ʿUḍrī y al-Ḥimyarī.

En vista de que al-ʿUḍrī vivió en el siglo XI y al-Ḥimyarī en el XIV o XV, la práctica identidad de sus respectivos pasajes referentes a la fundación, (compruébese en las traducciones citadas más arriba), señalada por J. Vallvé, sólo puede tener una de dos explicaciones: o bien al-Ḥimyarī copió a al-ʿUḍrī, o bien ambos copiaron de una tercera fuente. De esta forma queda claro que la diferencia 210-216 nace de *un simple error de copia* por parte de uno de los dos autores. ¿Cuál de ellos se equivocó? Desde el punto de vista metodológico, en la ausencia de otros indicios, habría que dar la razón a al-ʿUḍrī, no sólo porque su obra es anterior, sino también porque el manuscrito conservado es muy fiable, no habiendo sufrido, al parecer, errores de transmisión (aunque sí los podría tener de *composición*). Además, al-ʿUḍrī era de Almería y vivió mucho más cerca de los hechos, tanto en el espacio como en el tiempo. Sin embargo, existe otro elemento de juicio que ha pasado desapercibido hasta ahora, el cual nos permite dirimir la cuestión al dejar en descubierto el error de copia en una de las fechas. Ambos autores dicen que el acta de fundación se redactó en *domingo*. Ahora, el 4 de rabīʿ I de 210, la fecha que señala al-ʿUḍrī, cae efectivamente en domingo, pero el 4 de rabīʿ I de 216, la fecha según al-Ḥimyarī, era un viernes. Esta contradicción interna demuestra a las claras que el error está en la obra de al-Ḥimyarī, mientras que la coherencia de la versión de al-ʿUḍrī, además de las otras consideraciones enumeradas, demuestra que su fecha es la que debemos aceptar.

## CONCLUSION

La auténtica fecha de redacción del acta de fundación de la ciudad de Murcia fue domingo 4 de rabīʿ I del año 210 de la hégira, es decir domingo, 25 de junio de 825 (14). Los aniversarios de este acontecimiento, decisivo para el posterior florecimiento de Murcia, deben calcularse a partir de esta fecha, olvidándose de modo definitivo la de 21 de abril de 831, fruto de un mero error de copia.

(14) Ver: M. OCAÑA JIMÉNEZ, *Nuevas tablas de conversión de datas islámicas a cristianas y viceversa, estructuradas para concordar, día por día, años completos*, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Ministerio de Cultura, Madrid, 1981. Las fechas de 23-IV-825 o 24-IV-825, indicadas por J. Vallvé y E. Molina respectivamente, no son exactas puesto que corresponden al *comienzo* del año 210, mientras que la fundación se produjo en el *cuarto día del tercer mes solar* de dicho año islámico.